

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5043** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro Especializado de COU «Sudec, Sociedad Limitada», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Montserrat Ormazábal, en su calidad de Directora del Centro Especializado del Curso de Orientación Universitaria «Sudec, Sociedad Limitada», sito en la calle Mejía Lequerica, número 3, de Madrid, en fecha 5 de noviembre de 1991, en solicitud de autorización de cese de actividades.

## HECHOS

Primero.—El citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 15 de enero de 1992, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de fecha 3 de los corrientes.

Segundo.—Del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al Centro Especializado de COU, que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sudec, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Mejía Lequerica, número 3. Se autoriza cese de actividades como Centro de COU con efectos el presente curso 1991/1992, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5044** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro Especializado de COU «Liceo Sol», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Juan Manuel Matalobos Crespo, en su calidad de titular del Centro Especializado del Curso de Orientación Universitaria «Liceo Sol», sito en la calle Cádiz, número 9, de Madrid, en fecha 29 de octubre de 1991, en solicitud de autorización de cese de actividades.

## HECHOS

Primero.—El citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 15 de enero de 1992, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de fecha 3 de los corrientes.

Segundo.—Del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y

demás legislación complementaria aplicable, por todo ello, este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato, que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Sol». Domicilio: Calle Cádiz, número 9. Se autoriza cese de actividades como Centro Especializado de COU con efectos el presente curso 1991/92, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5045** *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de BUP «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Almor Moliner, en su calidad de representante de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato, denominado «Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos», con domicilio en Zaragoza, calle Amistad, número 6, en solicitud de ampliación de su capacidad.

## Hechos

Primero.—Con fecha 15 de marzo de 1991, el titular del Centro solicita ampliación de dos unidades.

Segundo.—El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado por Orden de 20 de septiembre de 1978, con 24 unidades y 960 puestos escolares, ampliándose posteriormente por Ordenes de 3 de mayo de 1983, 4 de marzo de 1988 y 20 de enero de 1989, quedando fijada su capacidad en 29 unidades y 160 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Zaragoza, eleva propuesta de resolución en fecha 6, de fecha 9 de enero de 1992, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

## Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—Según informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcción en 17 de abril de 1991 y 9 de enero de 1992, respectivamente, el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación del Centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma. Dichas unidades se han conseguido por reducción de cuatro aulas en el Centro de Educación General Básica, por todo ello, este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos». Domicilio: Calle Amistad, número 6. Titular: «Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos». Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 31 unidades y capacidad para 1.230 puestos escolares: 1.160 autorizados con anterioridad, más 70, que son los que corresponden a las unidades que se amplían y a las que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 20 de enero de 1989 en cuanto a la capacidad, los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.